



**JEP**  
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

18 FEB 2019

RECIBIDO PARA ESTUDIO  
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2019

Oficio No. 013-2019-6CHC-11JP

Doctor

**OSCAR JAVIER PARRA VERA**

**JEP**  
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

No. 20191510072162 Código Web: s-AC87  
Radicador: DIANA RODRIGUEZ Fecha: 18-02-2019  
16:38:00  
Remitente: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Destino: Correspondencia  
Asunto: PROCURADORA DELEGADA CON FUNCIONES  
Para información del trámite info@jepcolombia.org

**Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas –SRVRHC–**

Jurisdicción Especial para la Paz –JEP–

info@jep.gov.co

Carrera 7 N° 63-44

Ciudad

Respetado Magistrado,

En calidad de agente del Ministerio Público, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política y atendiendo lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-674 de 2017, acudo ante dicha instancia, para conceptuar respecto de la solicitud elevada por la Sala durante la Primera Sesión de la Mesa Técnica para verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad –DAS, en el marco de las medidas cautelares ordenadas y ratificadas por la Jurisdicción Especial para la Paz.

**I. Antecedentes**

El 12 de marzo de 2018, el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz mediante Auto No. 001 ordenó medidas cautelares sobre los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad -DAS.

La Procuraduría General de la Nación mediante comunicación No. 000831 del 21 de marzo de 2018, solicitó a la Presidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz la revocatoria o a aclaración del Auto No. 001 del 12 de marzo de 2018. Por otra parte, en el mismo documento resaltó que la Procuraduría ha venido ejerciendo



control preventivo desde la expedición del Decreto 4057 del 31 de octubre de 2011, sobre los procedimientos y protocolos de custodia, consulta y depuración de los archivos.

El 26 de octubre de 2018, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas –SRVRHC-, mediante Auto No. 73 ratificó las medidas cautelares ordenadas sobre los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad- DAS. De igual forma, dicho Auto convoca para el 23 de enero de 2019, a una Mesa Técnica integrada por la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, el Archivo General de la Nación, el Centro Nacional de Memoria Histórica, las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil que representen a víctimas de agentes del extinto DAS, con el fin de elaborar un plan de acción para identificar las medidas que deberán implementarse para preservar en su integridad los archivos relacionados con el conflicto armado.

El 10 de enero de 2019, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas –SRVRHC-, mediante Auto de la misma fecha, informa que la Mesa Técnica prevista para el 23 de enero de 2019, se llevará a cabo día 30 de enero de 2019, para efectos de contar con mayor tiempo de preparación.

El 30 de enero de 2019, se desarrolló la primera sesión de la Mesa Técnica para verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad –DAS. Esta diligencia de carácter público fue presidida por el Magistrado Relator del Caso, el doctor Oscar Parra, quien al finalizar la diligencia junto a los otros Magistrados que acompañaron la Mesa Técnica, solicitaron a la Procuraduría General de la Nación pronunciarse acerca de los siguientes aspectos:

1. ¿Precisar con base en qué criterios se designan los funcionarios de la Procuraduría que hacen tareas de acompañamiento a las consultas que se hacen de los archivos de inteligencia?



2. ¿Cuál podría ser un canal de participación de la sociedad civil en los procedimientos de depuración de los archivos de inteligencia? ¿Cuáles podrían ser las buenas prácticas o canales para que la sociedad civil pueda tener algún tipo de acompañamiento en la depuración de los archivos?
3. Los Magistrados del Sala señalan que, durante la intervención de la Procuraduría en el desarrollo de la Mesa Técnica, se hizo mención al hecho de que nadie conocía el contenido de los archivos al día de hoy, y en este sentido, plantean la siguiente pregunta: ¿Cuáles podrían ser los planes de corto plazo en torno a las acciones a implementar para la determinación del contenido de los archivos?
4. Los Magistrados solicitan a la Procuraduría pronunciarse en torno a las investigaciones disciplinarias y el resultado de las mismas, en cuanto al compromiso de funcionarios públicos en tareas de eliminación o destrucción los archivos de inteligencia.

## **II. Consideraciones de la Delegada del Ministerio Público**

Considera esta Delegada que en un primer momento debe pronunciarse sobre el marco legal que asignó las funciones preventivas a la Procuraduría General de la Nación sobre los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad- DAS y luego de desarrollado tal acápite, se pronunciará acerca de las preguntas elevadas por la Sala de Reconocimiento, de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas –SRVRHC.

### **a) Del marco legal que asignó la función preventiva a la Procuraduría General de la Nación**

Mediante Decreto Ley 4057 de 2011, se ordenó la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS y el artículo 24 de dicha norma, asigna funciones preventivas a la Procuraduría General de la Nación.

El 15 de mayo de 2012, la Procuraduría General de la Nación crea el Grupo de Organismos de Seguridad del Estado al interior de la institución, el cual ha dado



seguimiento permanente y preventivo a las acciones de consulta, custodia y depuración a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad –DAS.

El Decreto 1303 de 2014, artículo 1, párrafo segundo, dispone: *“La Procuraduría General de la Nación de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 4057 de 2011, y en cumplimiento de la función preventiva vigilará el proceso de custodia, consulta y depuración de datos y archivos de inteligencia”*.

**b) De las preguntas elevadas por la Sala de Reconocimiento, de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas –SRVRHC**

*¿Precisar con base en qué criterios se designan los funcionarios de la Procuraduría que hacen tareas de acompañamiento a las consultas que se hacen de los archivos de inteligencia?*

Estos criterios se encuentran establecidos en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. Dicha norma hace referencia al servidor público que ocupe un empleo del nivel asesor en la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación.

Debe señalarse que previo a la posesión del funcionario, se tiene en cuenta la no existencia de antecedentes penales, fiscales o disciplinarios, junto con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los servidores públicos.

En ese mismo sentido, son objeto de verificación los requisitos de formación académica, experiencia, competencia funcional y comportamental, establecidas en el manual específico de funciones y de requisitos por competencias laborales, que aplica a los empleos de la planta del personal de la Procuraduría General de la Nación.

Los anteriores criterios son verificados al momento del ingreso del funcionario a través de un concurso público y abierto de méritos y, a partir de su vinculación, estos se evalúan anualmente por el jefe inmediato del funcionario.



*¿Cuál podría ser una canal de participación de la sociedad civil en los procesos de depuración de los archivos de inteligencia? ¿Cuáles podrían ser las buenas prácticas o canales para que la sociedad civil pueda tener algún tipo de acompañamiento en la depuración de los archivos?*

El Decreto 2149 del 20 de diciembre de 2017: “(...) *Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia (...)*”, contempla la participación del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República.

No obstante las oportunidades de mejora del referido Decreto, las cuales pueden ser implementadas mediante una modificación que permita mayor participación de la sociedad civil, se recomienda, **sin que esto signifique un concepto o propuesta al respecto**, que desde el punto jurídico y técnico, la herramienta idónea para la participación de la sociedad civil sería el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, el cual involucra a instancias estatales con competencia y responsabilidad propia.

*Los Magistrados de la Sala señalan que, durante la intervención de la Procuraduría en el desarrollo de la Mesa Técnica, se hizo mención al hecho de que nadie conocía el contenido de los archivos al día de hoy, y en este sentido, plantean la siguiente pregunta: ¿Cuáles podrían ser los planes de corto plazo en torno a las acciones a implementar para la determinación del contenido de los archivos?*

El numeral 4 del artículo 2.2.3.12.2.3 del Decreto 2149 del año 2017, en relación con las funciones del Comité Directivo del Sistema Nacional de Depuración de Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, dispuso:

*“(...) fijar parámetros para el tratamiento adecuado de los documentos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad –DAS que se encuentren en custodia del Archivo General de la Nación (...)*”.



No obstante, la expedición del mencionado Decreto, el artículo 4 del Auto No. 001 de 2018, suscrito por el Secretario General de la Jurisdicción Especial para la Paz, ordenó al Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, no aplicar ningún tipo de procedimiento sobre los archivos.

Consecuente con lo anterior, un escenario de muy corto plazo y con acciones concretas para la organización de los archivos requiere una consulta ante el Sistema Nacional de Depuración.

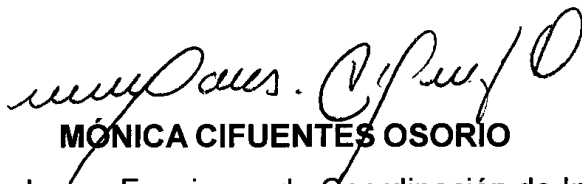
*Los Magistrados solicitan a la Procuraduría pronunciarse en torno a las investigaciones disciplinarias y el resultado de las mismas, en cuanto al compromiso de funcionarios públicos en tareas de eliminación o destrucción de los archivos de inteligencia.*

En reporte presentado el 16 de enero de 2019, por la Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública, se registra una investigación disciplinaria en etapa probatoria identificada bajo el número 2014-229693.

### III. Conclusión

En razón de lo expuesto, esta Delegada encuentra que se da respuesta a los requerimientos elevados por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas –SRVRHC de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Atentamente,



**MÓNICA CIFUENTES OSORIO**

Procuradora Delegada con Funciones de Coordinación de Intervención ante la  
Jurisdicción Especial para la Paz